



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
EN SESIÓN No. CD-19/2014 DE 26 DE MAYO DE 2014**

PUNTO I (BCR)	<u>Informe de Coyuntura Semanal</u> El Consejo Directivo tomó nota del Informe Semanal de Coyuntura, con información al 21 de mayo de 2014.
PUNTO II (BCR)	<u>Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia-BCR y Ministerio de Economía.</u> Se acuerda: 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia, Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Estadísticas y Censos y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Autorizar a la Presidenta del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba dicho Convenio.
PUNTO III (BCR)	<u>Reintegro FOSAFFI</u> Se acuerda:1. Requerir al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI) que reintegre los aportes otorgados por el Banco Central de Reserva de El Salvador, consistentes en Presupuesto de Funcionamiento, con títulos valores u otros activos registrados como activos de su propiedad, específicamente 248,127 acciones comunes del Banco Hipotecario de El Salvador, S. A., a un valor contable de US\$10.6273 al 31 de diciembre del 2013, equivalente a US\$2,636.920.07. 2. Otorgar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), en calidad de aporte, las acciones del Banco Hipotecario, que sean recibidas en calidad de reintegro del aporte por Presupuesto de Funcionamiento, con base en el presente acuerdo.
PUNTO IV (BCR)	<u>Proyecciones Financieras-BCR, revisión al mes de abril de 2014</u> Se acuerda: 1. Darse por enterado del Informe cuatrimestral sobre la actualización de las Proyecciones Financieras correspondientes al año 2014, con saldos reales al 30 de abril de 2014.- 2. Instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras, coordinarse con el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), a fin de que se realice el reintegro de aportes en el presente mes de mayo de 2014
PUNTO V (BCR)	<u>Tratamiento Contable para Opciones Put Cobertura del Oro</u> Se acuerda:1. Aprobar la estructura de cuentas para la presentación en los Estados Financieros la cobertura PUT de los Depósitos de Oro. 2. Aprobar la enmienda al "Tratamiento Contable para las Opciones PUT de los Depósitos en Oro", autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-15/2014 del 28 de abril de 2014 , en el párrafo de las GENERALIDADES, de la manera detallada.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorizó la contratación de cobertura con Opciones Put, para los depósitos en oro, de esa contratación el Banco Central de Reserva debe cubrir el costo de la prima de dicha opción y reconocer el derivado de cobertura para el precio de los depósitos en oro.</p> <p>Para efectuar el registro de los activos que surgen de la contratación de las Opciones Put, el Banco Central de Reserva efectuará registro por separado en los Activos con No Residentes lo relacionado con la prima pagada y el derivado de cobertura, a estos activos se les aplicará el tratamiento contable que se describe en los siguientes numerales.</p>	<p>El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva autorizó la contratación de cobertura con Opciones Put, para los depósitos en oro, de esa contratación el Banco Central de Reserva debe cubrir el costo de la prima de dicha opción y reconocer el derivado de cobertura para el precio de los depósitos en oro</p> <p>El Derivado por la contratación de las Opciones Put, se registrará en el Rubro de Activos con No Residentes y su saldo incluirá el valor de la prima pagada, la amortización mensual y las fluctuaciones diarias por la valuación de la Opción Put.</p>

**PUNTO VI
(BCR)**

Renovación de Calificación de Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. en el Contexto del Código Tributario

Se acuerda: Renovar la calificación a Banco Agromercantil de Guatemala, S.A., con domicilio en Guatemala, República de Guatemala, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos detallados.

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.	Guatemala, República de Guatemala	<p>Artículo 158, literal c) del Código Tributario.</p> <p>Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</p>	Renovación	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015
		<p>Artículo 46, literal f) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</p>	Renovación	1 de junio de 2014	31 de mayo de 2015

**PUNTO VII
(BCR)**

Renovación de Calificación de Wells Fargo Bank, N.A. en el Contexto del Código Tributario

Se acuerda: Renovar la calificación a Wells Fargo Bank, N.A., con domicilio en Miami, Florida, USA, en el contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los siguientes términos detallados.

INSTITUCION SOLICITANTE	DOMICILIO	CONTEXTO DE LEY	TIPO DE SOLICITUD	VIGENCIA	
				DEL	AL
Wells Fargo Bank, N.A.	Miami, Florida, USA	<p>Artículo 158, literal c) en relación con Artículo 158-A literal d) del Código Tributario, referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regimenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales.</p> <p>Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.</p>	Renovación	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
		<p>Artículo 46, literal f) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.</p>	Renovación	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015

<p><u>PUNTO VIII (BCR)</u></p>	<p><u>Modificaciones a la Política de Inversiones</u></p> <p>Se acuerda: 1. Darse por enterado del análisis presentado por la Gerencia Internacional respecto a los acuerdos que derogan la creación de una reserva específica para minimizar los efectos de la volatilidad de corto plazo entre los ingresos de las Reservas Internacionales y la remuneración de la Reserva de Liquidez.- 2. Derogar la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador" autorizada en Sesión No. CD-19/2013 del 3 de junio de 2013.- 3. Autorizar la nueva versión de la "Política de Inversión de las Reservas Internacionales del Banco Central de Reserva de El Salvador" (documento anexo), con vigencia a partir del 2 de junio de 2014.</p>
<p><u>PUNTO IX (BCR)</u></p>	<p><u>Solicitud de Autorización para suscribir Contratos o Convenios con los Bancos del Sistema Financiero, para la Ejecución del Pago Electrónico</u></p> <p>Se acuerda: 1. Autorizar suscribir con los Bancos del Sistema Financiero, los Contratos o Convenios para la prestación de servicios financieros para la ejecución del pago electrónico de los servicios que brindan las Secciones de Importaciones y de Exportaciones del Departamento CIEX El Salvador.- 2. Autorizar dejar sin efecto, los actuales contratos o convenios suscriptos por el Banco Central de Reserva de El Salvador como institución administradora del CENTREX con los Bancos del Sistema Financiero para el servicio de pago electrónico de los servicios brindados por la Sección de Exportaciones, acción que se ejecutará en el momento en que los bancos incorporen los servicios de pago electrónico relacionados con las importaciones.- 3. Autorizar la apertura de cuentas a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, en los bancos suscriptores de los Contratos o Convenios, para el depósito de los recursos captados por la Secciones de Importaciones y Exportaciones del Departamento CIEX El Salvador.- 4. Mantener las actuales cuentas de la Sección Exportaciones con las entidades bancarias que a la fecha prestan el servicio de pago electrónico a dicha unidad orgánica.- 5. Autorizar a la Presidencia para que suscriba todos los documentos legales que sean necesarios para la apertura de las cuentas y para que suscriba los Contratos y Convenios citados.</p>
<p><u>PUNTO X (BCR)</u></p>	<p><u>Informe sobre Sistema de Importaciones</u></p> <p>El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, toma nota del Informe presentado por la Gerencia Internacional en Memorándum No. GI-77/2014 del 30 de abril de 2014, sobre el Sistema de Importaciones</p>
<p><u>PUNTO XI (BCR)</u></p>	<p><u>Solicitud del FOSAFFI para Modificar Aporte de Capital al Banco Hipotecario</u></p> <p>Se acuerda: 1. Darse por enterado del análisis de la actualización de las Proyecciones Financieras 2014, del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A.- 2. Solicitar al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), que gestione ante la Superintendencia del Sistema Financiero, una revisión del valúo del</p>

inmueble que será entregado como aporte en especie, ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Pasaje Senda Florida, San Salvador.- 3. Autorizar al FOSAFFI, para realizar aporte en efectivo hasta por US\$126,000.00 como aporte de capital social del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., situación que modifica el aumento de capital aprobado en Sesión No. CD-44/2013, de 23 de diciembre de 2013, que era únicamente en especie con inmueble situado contiguo al edificio de sus oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, Pasaje Senda Florida, San Salvador.- 4. Suspender los reintegros de aportes al Banco Central de Reserva de El Salvador, hasta por US\$126.0 miles, de forma que éstos puedan considerarse en el proceso de capitalización del Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., del año 2014.